



**REPORTE AUDIENCIA INICIAL// 2018-00132, JORGE HUMBERTO IBAGUE MENDIETA, BARBARA CLEMENCIA CAMACHO PACAZUCA vs ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, TRANSMILENIO S.A., SITP, CONSORCIO EXPRESS S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO**

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Jue 07/11/2024 8:15

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (264 KB)

81\_Actaaudiencia\_AUDIENCIA\_1105\_201800132Accide\_0\_20241105101620824.pdf;

Buenos días estimados:

De manera atenta, informo lo acontecido en la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 del CPACA, celebrada por el Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, en defensa de los intereses de Zurich Colombia Seguros S.A.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Medio de Control</b> | Reparación directa  |
| <b>Radicado No.</b>     | <b>11001334306420180013200</b>                                  |
| <b>Demandante</b>       | Jorge Humberto Ibagué y otros                                   |
| <b>Demandado</b>        | Empresa de Transporte Tercer Milenio (Transmilenio S.A) y otros |

**1. Trámite:**

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales. Se me reconoció personería.

**2. Fijación del litigio:**

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales. Se me reconoció personería.

- *Determinar si se configuran los elementos para declarar la responsabilidad de las demandadas con ocasión del fallecimiento del señor Royer Alexander Ibagué Camacho por los hechos ocurridos el 21 de abril de 2016 al salir despedido desde el interior de un vehículo del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de Bogotá.*
- *Verificar si se configura algún eximente de responsabilidad. En caso de no configurarse eximente de responsabilidad, procede verificar la conducencia de condenar a las demandadas conforme a*

*las pretensiones de la demanda.*

- *En caso de verificarse la responsabilidad de la demandada Empresa de Transporte Tercer Milenio Transmilenio S.A, determinar si su llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A debe responder por la condena.*
- *En caso de verificarse la responsabilidad de la demandada Consorcio Express S.A, determinar si su llamada en garantía Seguros del Estado S.A debe responder por la condena.*

### 3. Etapa de conciliación:

**Parte demandada Consorcio Express:** manifiesta tener animo conciliatorio, señala tener formula de conciliación por un monto de \$41.367.300 COP, a favor del demandante. Llamado en Garantía Seguros del Estado: coadyuva el ánimo conciliatorio manifestado por Consorcio Express, y señala estar de acuerdo con la formula conciliatoria

**Parte demandante:** se comunica con los demandantes, y manifiesta que se agradece el ánimo conciliatorio, pero se considera muy bajo el monto conciliatorio, dado que los daños que se pretenden ascienden a un valor mayor, en consecuencia, no se acepta la fórmula propuesta por la demandada y la llamada en garantía.

### 4. Decreto de pruebas:

En lo que atañe a Zurich, fueron decretados la totalidad de los medios de convicción solicitados.

Con la contestación del llamamiento en garantía aportó las documentales contenidas en la actuación 058 de Samai las cuales se INCORPORAN al expediente y serán valoradas según su mérito legal en la sentencia que le ponga fin a esta instancia.

Testimoniales: Se decretò el testimonio del asesor externo de la compñaia, y el testimonio del señor Saúl Pardo, en calidad de Director y/o Gerente de Mantenimiento, o quien haga sus veces al momento de recibir la declaración, para dar cuenta del funcionamiento Técnico – Mecánico y de los sistemas de seguridad a bordo de vehículo de placas WDE – 392.

### 5. Cierre de audiencia:

Se fijò como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el 20 de marzo 2025 a las 8:30 hrs.,

Case: No.13736

Muchas gracias.



**Juan Pablo Calvo Gutiérrez**

*Abogado Senior I*

---

Email: [jcalvo@gha.com.co](mailto:jcalvo@gha.com.co) | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.